ADENDA Nª 01/2020

Ref.: Contratación Directa denominado "REPARACIÓN DE UN BAÑO DIFERENCIADO EN LA ESC. BAS. N° 1356 BOQUERÓN" con ID Nº 375.213.-

POR LA CUAL SE INTRODUCE MODIFICACIONES AL LLAMADO DE REFERENCIA:

1. **POR LA CUAL SE MODIFICO LA SECCIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN EL PUNTO N° 01, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1.SE VERIFICARÁ PRIMERAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

- Formulario de Oferta y lista de precios, descargados del SICP, debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios;
- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
- Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta;

2. **POR LA CUAL SE MODIFICO LA SECCIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN EL PUNTO N° 02 CAPACIDAD LEGAL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

2. CAPACIDAD LEGAL					
Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
• El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. • Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. • El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis: • En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40	Debe cumplir con el requisito.		Debe cumplir con el requisito.		Completar el **Formulario de oferta**

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

LIC. FERNANDO ARIEL ESPINOLA CANIZA
U.O.C.

de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta. • Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. • Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. • Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. • El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. • Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.					

3. **<u>POR LA CUAL SE MODIFICO LA SECCIÓN DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), EN EL PUNTO N° 04, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</u>**

4- La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser presentada por Garantía Bancaria o Póliza de Seguros. SE ACEPTARÁ DECLARACIÓN JURADA (Decreto Nº 2992/19 Art. 54 inc. 3)

Mbuyapey, 31 de enero 2020.-

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY UOC

Ariel Espinola
Encargado de la UOC